

Curaduría Urbana 1 - Soacha

CURADOR: INGENIERO CESAR ÁNGEL BARRIGA MONROY

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC - 0097-18		RADICACIÓN No. 25754-1-17-0656
Fecha de Radicación NOVIEMBRE 21 DE 2017	Fecha de Expedición MAYO 23 DE 2018	Fecha de Ejecución MAYO 23 DE 2018
Dirección Actual: CL 10 No. 11 - 73 BARRIO LAS HUERTAS DE SOACHA		Dirección Anterior: CL 10 No. 11 - 73 BARRIO LAS HUERTAS DE SOACHA

EL CURADOR URBANO NO. 1 DE SOACHA, INGENIERO CESAR ANGEL BARRIGA MONROY, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1469 DE 2010 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA SUBESTACION ELECTRICA COMPARTIR, PARA USO INDUSTRIAL, UBICADO EN LA CALLE 10 No. 11 - 73 BARRIO LAS HUERTAS DE SOACHA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-78496, BARRIO LAS HUERTAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, TITULAR(ES) CODENSA S.A. ESP IDENTIFICADA CON NIT. 830037248-0 Y/O DAVID FELIPE ACOSTA CORREA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 71.681.401 DE MEDELLIN, PROFESIONALES: ESTUDIO DE SUELOS INGENIERO CIVIL HILDEBRANDO CIENDUA CIENDUA CON M.P. 25202-26073 CND., CALCULOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES: INGENIERO CIVIL HENRY ALEJANDRO VEGA RINCON CON M.P. 25202-122538 CND., INGENIERO CIVIL JHON FREDY CASANOVA CARRILLO CON M.P. 25202-260685 CND., INGENIERO CIVIL GUSTAVO ALBERTO CORREDOR VALENCIA CON M.P. 25202-2156822 CND., CALCULOS Y DISEÑOS DE LA ILUMINACION DE LAS CASETAS DE CONTROL: INGENIERO ELECTRICISTA JUAN CAMILO GUZMAN GIRON CON M.P. 250-73005., INGENIERO ELECTROMECANICO GERMAN GONZALEZ PEÑA CON M.P. 250-38201, MEDIANTE RESOLUCION No. 0176 DE MAYO 23 DE 2018 Y CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

USO: INDUSTRIAL

DESCRIPCION	M²
AREAS CUBIERTAS	
AREA CASA DE CONTROL Y CELDAS	543.00
AREA CASETA DE VIGILANCIA	37.35
AREA TOTAL CUBIERTA	580.35
AREAS DESCUBIERTAS	
AREA PATIO DE CONEXIONES	3778.00
AREA VIA INTERNA	2422.00
AREA ZONA VERDE	4795.00
AREA ZONA DE CERRAMIENTO	282.00
AREA TOTAL DESCUBIERTA	11277.00
AREAS REGLAMENTARIAS	
AREA DE SESION	1048.00
AREA DE AISLAMIENTO	2120.00
AREA TOTAL REGLAMENTARIA	3168.00



DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA

Formulario Único de solicitud	1	Copia Impuesto Predial	1	Copia vigencia profesionales	6
Copia Cámara de Comercio	1	Copia tarjetas de los profesionales	6	Copia de Memoria de Cálculos Estructurales	1
Copia Certificado de Libertad y tradición	1	Recibo consignación valor expensas	1	Peritaje Revisor Estructural	1
Copia de certificado de nomenclatura	1	Planos Arquitectónicos	4	Planos Estructurales Casa de Control	21
Planos Estructurales Caseta de Vigilancia	10	Planos Georreferenciación y áreas	4	Planos Iluminación Casa de Control y Celdas	5
Planos Cubierta Casa de Control y Celdas	1	Copias Magnéticas Arquitectónicas Y estructurales	1	Informe de Ingeniería Eléctrica	1

PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

QUE LA CURADURÍA URBANA NO.1 DE SOACHA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0176 DE MAYO 23 DE 2018 OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 0097-18 EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA SUBESTACION ELECTRICA COMPARTIR, PARA USO INDUSTRIAL, TITULAR(ES) CODENSA S.A. ESP IDENTIFICADA CON NIT. 830037248-0 Y/O DAVID FELIPE ACOSTA CORREA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 71.681.401 DE MEDELLIN.

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0176 DE MAYO 23 DE 2018 Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, Y UNA VEZ REVISADO EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES, SE DETERMINA: QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 174 NORMAS GENERALES DEL ACUERDO 046 DE 2000 EN SU NUMERAL 174.5- ALTURAS SE ESTABLECE QUE: LAS ALTURAS PERMITIDAS, LAS EDIFICACIONES SE DETERMINAN AL ANCHO DE LA VIA, CUANDO LA PRIMERA PLANTA EN LA EDIFICACION SE DESTINE EN SU TOTALIDAD EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS NO SE CONTARA COMO PISO PARA EL COMPUTO DE PISOS PERMITIDOS, PERO EN TODO CASO NO EXCEDERA DE LA ALTURA ESTIPULADA PARA CADA CASO EN PARTICULAR.PARAGRAFO: NO PODRA UTILIZARSE EL ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS ASI SEA DE CARÁCTER VOLUNTARIO. SE DEBERA PREVEER EL AREA SUFICIENTE DENTRO DE LOS PREDIOS PRIVADOS PARA DESARROLLAR ESTE TIPO DE USO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 47 DEL DECRETO 1469 DEL 2010, PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano o el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 1 - SOACHA - ING. CESAR ANGEL BARRIGA MONROY

V. Bo. Área Jurídica	V. Bo. Área Técnica	FIRMA CURADOR

Dirección: Careta 6 Calle 13 Esquina Centro Comercial Soacha Plaza Oficina 203 - 204
 Teléfono: (091) 7260068 Celular: 322 3261001
 Página Web: www.curaduriasoacha.com
 Correo Electrónico: informacion@curaduriasoacha.com curaduria1soacha@gmail.com

Curaduría Urbana 1 - Soacha

CURADOR: INGENIERO CESAR ÁNGEL BARRIGA MONROY

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC - 0097-18		RADICACIÓN No. 25754-1-17-0656
Fecha de Radicación NOVIEMBRE 21 DE 2017	Fecha de Expedición MAYO 23 DE 2018	Fecha de Ejecución MAYO 23 DE 2018
Dirección Actual: CL 10 No. 11 - 73 BARRIO LAS HUERTAS DE SOACHA		Dirección Anterior: CL 10 No. 11 - 73 BARRIO LAS HUERTAS DE SOACHA

OBLIGACIONES DEL (OS) TITULAR(ES) DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y la seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Art 32 Decreto 564 de 2006), requieran de licencias Ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, según decreto 2820 de 2010 o la norma que modifique, sustituya Artículos 39, numeral 4, decreto 1469 de 2010 para actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y modificación. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006, artículos 39 y 53 del Decreto 1469 de 2010, y para edificaciones de grupo de uso III o IV y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamiento (Capítulo A2 y 1.4 NSR-10 título 1 del NSR-10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997, decreto 1052 de 1998, artículo 20, y el decreto 3102 de 1997. O las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre la lineación de barreras arquitectónicas para personas con modalidad reducida, en el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, ley 361 de 1997, decreto 1538 de 2005, leyes 1287 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente, especialmente a los títulos J y K NSR-10, artículo 10 y 39 del decreto 1469 de 2010, especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medio de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones, título A, J, K del NSR-10, literales A.1.532, 1.1.3. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución número 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Que entre las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente denominados escombros), se encuentran la contaminación al aire, al agua y al suelo.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y ningún caso podrá construir sobre estos. Título I del NSR-10, literal 1.2.4.6.a. Debiendo respetar el parámetro urbano, el patio posterior y el antejardín. Los predios ubicados en zonas clasificadas de riesgo por la entidad unida de riesgos UNGRID deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la indicación de las obras y lo previsto en el POT, acuerdo 046 de 2000. El (los) titular (es) de la licencias tiene (n) la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acuerdo 46 de 2000 POT relacionadas con la seguridad de las construcciones y correcto manejo del espacio público. Se deben adoptar las medidas de insonorización para mantener controlados los niveles de ruido para cada uso, según el sector donde se localicen de acuerdo con el decreto nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados por la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

El constructor será responsable si los inmuebles parecen o amenazan ruina, por vicios de construcción o por vicios del suelo que el constructor haya debido conocer, o por vacíos de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por los diez (10) años y para los acabados un (1) año.

El (los) titular (es) de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el termino de ejecución de las obras en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 del decreto 1469 de 2010.

El (Los) solicitante (s) deben cumplir con los requisitos exigidos en los decretos 2568 de 1974, 33 de 1998, 926 de 2010, para las edificaciones sismo resistentes, la ley 9 de 1989 y 388 de 1997, el decreto 1469 de 2010, los cuales reglamentan los requerimientos para las licencias urbanísticas y sus modalidades, por parte de las oficinas de planeación de los municipios ubicados en el territorio nacional.

El (Los) ingeniero (s) responsables de la información, diseño, cálculos estructurales y estudios de suelos declara (n) bajo la gravedad del juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, de acuerdo con la norma NSR-10 y asumen la responsabilidad civil y penal por los daños que se puedan causar por la mencionada información, exonerando al Municipio de Soacha y la curaduría urbana No. 1 de toda responsabilidad que pueda derivarse de dicha actuación. Asimismo, la presente información se anexara en las respectivas memorias de diseño y en el memorial de responsabilidad evidencia de la experiencia de los diseñadores estructurales, de acuerdo con el título VI, capítulo 1, artículo 27 de la ley 400 de 1997 y NSR-10.

Cualquier modificación realizada al proyecto deberá comentar con la aprobación de la Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Soacha presentando solicitud por escrito antes de ejecutarlas para establecer su enlace y confrontarlas con las normas vigentes, la contravención causa las sanciones previstas en la ley 810 de 2003.

Se hacen responsables los interesados, por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de esta licencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución política de Colombia.

Contra la presente resolución proceden los cursos otorgados por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 1 - SOACHA - ING. CESAR ANGEL BARRIGA MONROY		
V. Bo. Área Jurídica	V. Bo. Área Técnica	FIRMA CURADOR

Dirección: Carera 6 Calle 13 Esquina Centro Comercial Soacha Plaza Oficina 203 - 204
 Teléfono: (091) 7260068 Celular: 322 3261001
 Página Web: www.curaduriasoacha.com
 Correo Electrónico: informacion@curaduriasoacha.com curaduria1soacha@gmail.com